

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0849

SANTIAGO, 08 DE JULIO DE 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7 de 2019, de la Controlaría General de la República; la ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado y el Decreto Supremo N°1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 39 de la ley 21.045, señala que la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante “la Subsecretaría”) en el ámbito de sus funciones y atribuciones que le otorga la ley, será considerada para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de Patrimonio, en que se entenderá sucesora la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según corresponda;

2.-Que, mediante Resolución Exenta N° 220 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de fecha 30 de abril de 2018, se traspasó al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el “Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios” por los motivos expuestos previamente;

3.-Que en orden al cumplimiento de su objeto, en virtud al artículo 23° de la Ley 21.045, el Servicio tiene por función implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

4.-Que por su parte, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 en su Partida 29, capítulo 03, Programa 01, subtítulo 24, ítem 03, Asignación 195, Glosa N°11, correspondiente a “Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial”, faculta al Servicio financiar todas aquellas actividades culturales cuyo objetivo sea promover el desarrollo sustentable de los territorios a través de la recuperación, puesta en valor y gestión adecuada de sistemas patrimoniales materiales e inmateriales.

5.-Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante el “SERVICIO”, ha asumido a partir del día 02 de mayo de 2018, la administración y gestión del Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios;

6.-Que, debido a la asignación presupuestada vigente de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial, para el año 2021 el monto asignado para cada uno de los tres galardonados/as será de tres millones de pesos (\$3.000.000.-);

7.- Que, en el marco de su objeto, funciones y políticas institucionales, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de su Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial, invita a la ciudadanía a participar de la sexta versión del “Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios”.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio de las bases de la referida convocatoria. Por tanto,

RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE** las Bases del “Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios, convocatoria 2021” del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que se insertan a continuación:

PREMIO MARGOT LOYOLA PALACIOS, A LA TRAYECTORIA EN CULTURA TRADICIONAL

CONVOCATORIA 2021

1. PRESENTACIÓN Y OBJETIVO DEL PREMIO, CONCEPTOS DE CULTURA TRADICIONAL Y PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL.

1.1 Presentación y Objetivo del Premio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante el SERVICIO, tiene a cargo el Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios, el cual tiene por objetivo otorgar un reconocimiento de carácter nacional, a aquellas personas, agrupaciones o colectivos que a través de su actividad, oficio o profesión enriquecen nuestra cultura tradicional y el patrimonio cultural inmaterial, permitiendo que sus quehaceres y saberes contribuyan a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Margot Loyola Palacios (1918 – 2015) fue una maestra que se dedicó extensa y profundamente a la conservación y rescate de la cultura y el folclore de Chile y que tiene un impacto e influencia determinante en la música contemporánea chilena.

Su trabajo como docente e investigadora en la Universidad de Chile, en la Universidad de Santiago de Chile (entonces Universidad Técnica del Estado) y en la Universidad Católica de Valparaíso es de gran trascendencia para la cultura y el folclore nacional, al igual que su trabajo en la creación del Archivo de Música de la Biblioteca Nacional de Chile, el cual es uno de los mayores archivos de música contemporánea de América Latina.

El presente Premio es parte de la celebración del Día Nacional de la Cultura Tradicional y Popular Chilena, el cual se celebra el día 15 de septiembre de cada año.

1.2 Concepto de Cultura Tradicional.

A efectos del presente Premio, se entiende por cultura tradicional aquella definida por la UNESCO de la siguiente manera: “La cultura tradicional y popular es el conjunto de creaciones que emanan de una comunidad cultural fundadas en la tradición, expresadas por un grupo o por individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto expresión de su identidad cultural y social; las normas y los valores se transmiten oralmente, por imitación o de otras maneras. Sus formas comprenden, entre otras, la lengua, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los ritos, las costumbres, la artesanía, la arquitectura y otras artes” (Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular, adoptada por la Conferencia General de la UNESCO en su 25ª Sesión, París, 15 de noviembre de 1989).

1.2 Concepto de Patrimonio Cultural Inmaterial.

A su vez, La Convención para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003) indica que “se entiende por patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales

que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible” (artículo 2 número 1 de la Convención) aprobada por la Conferencia General en su trigésima segunda reunión Paris, 17 de octubre de 2003.

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PREMIO.

El presente Premio otorgará anualmente tres (3) reconocimientos, a personas, representantes de colectivos o agrupaciones, con una trayectoria destacada en las siguientes líneas de trabajo:

a. Creación: reconocimiento a las personas, agrupaciones o colectivos cuya trayectoria constituye un aporte al desarrollo y difusión, a nivel local o nacional, de la creación en los ámbitos disciplinarios de la cultura tradicional y/o el patrimonio cultural inmaterial, el cual puede considerar expresiones dirigidas al reconocimiento masivo.

b. Formación: reconocimiento a las personas, agrupaciones o colectivos cuya trayectoria constituye un aporte a la formación y transferencia de conocimiento con fines educacionales en los ámbitos disciplinarios de la cultura tradicional y/o el patrimonio cultural inmaterial, a nivel local o nacional, a través de la creación artística, la oralidad o la teoría, el cual puede considerar la elaboración de mediaciones para su difusión e imitación.

c. Investigación: reconocimiento a las personas, agrupaciones o colectivos cuya trayectoria constituye un aporte a la investigación, a nivel local o nacional, en los ámbitos disciplinarios de la cultura tradicional y/o el patrimonio cultural inmaterial, el cual puede estar dirigido al catastro, categorización, documentación, restitución, salvaguardia, interpretación o difusión de la misma.

2.2 Premio.

Para el año 2021, el presente Premio consiste en un estímulo económico, otorgado anualmente y por una sola vez, de \$3.000.000 (tres millones de pesos) para cada uno/a de los/as tres (3) galardonados/as.

2.3 Publicación de las Bases.

Las bases del presente Premio se encontrarán a disposición de los interesados en la página web www.cultura.gob.cl y la página web <https://www.patrimoniocultural.gob.cl/portal/>.

2.4. Notificaciones.

El/la Patrocinador/a deberá indicar en su presentación el medio preferente de notificación de las distintas etapas del presente Premio, esto es, declaración de inadmisibilidad y selección, los recursos deducidos y la declaración de fuera de bases. Para esto, podrá señalar como forma de notificación, el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que opta por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el/la Patrocinador/a opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el

2.5. Orientación e Información.

El SERVICIO, a través de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial, entregará orientación e información a quienes lo requieran, a objeto de facilitarles su postulación al presente Premio, a través de correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: premiomargotloyola@patrimoniocultural.gob.cl.

Se informa que el procedimiento para concursar consta de las siguientes etapas:

- Postulación.
- Admisibilidad.
- Selección.

2.6. Constatación del Cumplimiento de Bases.

La constatación del cumplimiento de las bases será realizada por la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial y la División Jurídica, ambas dependiente de este Servicio, la que posteriormente sustanciará todo el proceso concursal.

De constatarse algún incumplimiento, la postulación afectada será declarada fuera de concurso, lo cual operará de la siguiente forma:

a. Si se comprueba incumplimiento antes de la selección, mediante resolución dictada por la Jefatura de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial y notificado en conformidad a las presentes bases.

b. Si fuera con posterioridad a la selección, mediante resolución dictada por la jefatura superior del SERVICIO, previa audiencia del interesado, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

2.7 Aceptación de Bases y Deber de Veracidad.

Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales que tanto los/as Patrocinadores/as como los/as Candidatos/as al presente Premio conocen y aceptan el contenido íntegro de las presentes bases. Patrocinadores/as y los/as Candidatos/as deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable al presente Premio.

Al momento de presentar la postulación, el/la Patrocinador/a y el/la Candidato/a declaran que toda la información contenida en la postulación es verídica y da fe de su autenticidad. El SERVICIO se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de bases. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presenta información que pudiese revestir caracteres de delito, el SERVICIO remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES.

3.1 Período de Convocatoria y forma de envío de las Postulaciones.

La presente convocatoria estará abierta desde el 15 de julio al 15 de septiembre de 2021 (inclusive) en los sitios web www.cultura.gob.cl y <https://www.patrimoniocultural.gob.cl/portal/>, para todas las regiones del país. Los/as Patrocinadores/as podrán presentar sus postulaciones de

conformidad con lo establecido en las presentes bases hasta la fecha de cierre de la convocatoria.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

Las postulaciones deberán ser enviadas al correo electrónico señalado antes hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile, del día de cierre de la convocatoria.

Vías de Postulación.

Postulación en Formato Digital: Mediante correo electrónico dirigido a la casilla premiomargotloyola@patrimoniocultural.gob.cl, indicando en el asunto: "Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios".

Las postulaciones en formato digital serán recibidas por la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial para revisión de admisibilidad y evaluación de cumplimiento de bases, si corresponde.

Las postulaciones que no cumplan con las condiciones establecidas en el presente numeral serán declaradas inadmisibles.

3.2 Roles y Modalidad de Postulación: Patrocinadores/as y Candidatos/as.

Para efecto de este Premio, se entiende por:

a. Patrocinador/a: personas naturales o jurídicas, con o sin fines de lucro (tales como fundaciones, corporaciones, asociaciones, universidades, municipalidades, sociedades, entre otras).

Por el solo hecho de presentar una candidatura al concurso, el/la Patrocinador/a asume el compromiso de actuar como contraparte y responsable ante al SERVICIO frente a eventuales consultas y observaciones que éste tenga en relación con las postulaciones y su eventual reconocimiento.

Se hace presente que no se aceptarán postulaciones realizadas directamente por Candidatos/as al Premio.

b. Candidatos/as: Podrán ser postuladas como Candidatos/as al presente Premio:

— **b.i)** Personas naturales chilenas con o sin residencia en Chile, y extranjeras con residencia en Chile y cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

— **b.ii)** Agrupaciones o colectivos sin personalidad jurídica.

Se deja constancia que las agrupaciones o colectivos sin personalidad jurídica que eventualmente sean premiados deberán designar por escrito un representante a fin de recibir el premio en dinero en caso de resultar ganadores.

— **b.iii)** Personas jurídicas chilenas de derecho privado con o sin fines de lucro; y de derecho público que sean establecimientos estatales de educación superior y municipalidades.

Los/as Candidatos/as deben tener una trayectoria comprobada de a lo menos 20 años en uno o más ámbitos disciplinarios de la cultura tradicional y/o el patrimonio cultural inmaterial.

3.2.1. Modalidad de postulación.

Un/a Patrocinador/a Postula a un/a Candidato/a

Cada Patrocinador/a puede postular sólo un/a candidato/a. En caso que presente más de una postulación, se tendrá por presentada sólo la primera efectuada, según fecha y hora de recepción, y las demás serán declaradas inadmisibles.

3.3 Incompatibilidades de los/as Patrocinadores/as y Candidatos/as.

No podrán ser Patrocinadores/as ni Candidatos/as en el presente Premio las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Autoridades y trabajadores/as del SERVICIO, cualquiera sea su situación contractual (personal de planta, a contrata, o contratado conforme al Código del Trabajo). Tampoco podrán postular los/as trabajadores/as del SERVICIO contratados a honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas del SERVICIO.
- b. Personas que cumplan labor de miembros del Jurado de esta Convocatoria.
- c. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) las personas referidas a las letras anteriores. Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula.
- d. El/la cónyuge o conviviente civil, o pariente por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los/as integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, o con funcionarios/as directivos/as del SERVICIO, y de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, hasta el equivalente a grado cuarto (4°) inclusive en la escala funcionaria.
- e. Los ministerios, intendencias, gobernaciones, órganos y servicios públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los gobiernos regionales y las empresas públicas creadas por ley). Se exceptúan de esta restricción las municipalidades y establecimientos de educación superior estatales.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a algún Patrocinador/a o Candidato/a, el/la Patrocinador/a podrá presentar la postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

El SERVICIO revisará durante todo el presente Premio que tanto los/as Patrocinadores/as como los/as Candidatos/as no estén afectados a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los/as Patrocinadores/as o Candidatos/as estén afectados a alguna incompatibilidad, la postulación será declarada inadmisibles o fuera de bases, de acuerdo a lo que corresponda.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que compete a las autoridades, funcionarios/as y trabajadores/as del SERVICIO que intervengan en el presente Premio, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

3.4 Antecedentes de la Postulación.

Las postulaciones deberán adjuntar toda la información que a continuación se indica:

a. Antecedentes del/la Patrocinador/a que postula un/a candidato/a:

- i. Patrocinador/a persona natural: copia de su cédula de identidad vigente.
- ii. Patrocinador/a persona jurídica:
 - Copia de su RUT.
 - Certificado de vigencia (de antigüedad no superior a 90 días contados desde la postulación).
 - Copia de sus estatutos y vigentes.
 - Copia de la cédula de identidad vigente de su representante; y documentación que acredite la personería del representante. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al SERVICIO.

- Individualización del constituyente, socios o accionistas (si corresponde): en el caso de que el postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice al constituyente, socios y accionistas, según corresponda.

b. Antecedentes del/la Candidato/a:

— **Curriculares:** que respalden la competencia y trayectoria en las líneas de trabajo en cultura tradicional y/o patrimonio cultural inmaterial, tales como (a vía de ejemplo): documentación que acredite y detalle su trayectoria, premios, investigaciones, publicaciones, acreditación de relatoría talleres y/o charlas, etc. Se podrá incluir un portafolio de obra(s) que permita verificar la veracidad de la información entregada.

— **Otros antecedentes:**

Para Candidato/a que es persona natural:

- i. Copia de la cédula de identidad vigente del/la Candidato/a.
- ii. Declaración jurada simple del Candidato en la cual manifieste su conformidad con su candidatura.

Para Candidato/a que es agrupación o colectivo sin personalidad jurídica:

- i. Declaración jurada simple firmada por todos los miembros de la agrupación o colectivo en la que manifiesten su conformidad con la postulación, designando un representante para efectos de la postulación y para recibir el premio en dinero.
- ii. Copia de la cédula de identidad vigente del representante designado.

Para Candidato/a que es agrupación o colectivo con personalidad jurídica:

- i. Copia del RUT de la persona jurídica.
- ii. Copia simple de la escritura, acta de Directorio u otro instrumento en el que conste el nombre de los representantes legales de la persona jurídica y las facultades de que están investidos para representarla y obligarla.
- iii. Certificado de vigencia de la persona jurídica emitido por el órgano competente (de antigüedad no superior a 90 días contados desde la postulación).
- iv. Certificado de vigencia de los poderes del representante legal, emitidos por el órgano competente (de antigüedad no superior a 90 días contados desde la postulación).
- v. Copia de la cédula de identidad del representante legal.
- vi. Declaración jurada simple firmada por el representante en la cual manifieste la conformidad de la agrupación o colectivo con su candidatura.
- vii. Individualización de constituyente, socios o accionistas (si corresponde): en el caso que el postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice al constituyente, socios y accionistas (según corresponda).

3.5 Idioma de la Postulación.

Toda postulación deberá ser presentada en idioma español. Los documentos que se presenten en otro idioma, sin la debida traducción al español, se entenderán como no presentados.

3.6 Autorización para Archivo de las Postulaciones.

Por la sola presentación de postulaciones al presente Premio, los/as Patrocinadores y los/as Candidatos/as autorizan al SERVICIO para archivar todo el material recibido en la postulación, con el solo objetivo de respaldar la historia del presente Premio. No se hará devolución de dicho material.

4.1 Examen de admisibilidad.

Recibidas las postulaciones, la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial del SERVICIO, procederá a determinar si las postulaciones que hubiera recibido cumplen con los siguientes requisitos formales obligatorios:

- a) Que el/la Patrocinador/a sea del tipo de persona que puede presentar una postulación al presente Premio.
- b) Que el/la Candidato/a sea del tipo de persona o agrupación o colectivo que puede ser presentado a una postulación al presente Premio.
- c) Que la postulación haya sido enviado o presentada dentro del plazo establecido, en el lugar indicado y con las formalidades señaladas en las presentes bases.
- d) Que se hayan adjuntado todos los antecedentes de la postulación señalados en las presentes bases.

4.2 Declaración de admisibilidad.

La inadmisibilidad de una postulación será formalizada mediante la respectiva resolución administrativa dictada por la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial y la División Jurídica del SERVICIO. Esta resolución será notificada a los/as interesados/as en conformidad a lo dispuesto en estas bases.

De constatarse algún incumplimiento con la posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación será declarada fuera de bases conforme al mecanismo dispuesto en el numeral 2.6, letra B), de las presentes bases.

5. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

Las postulaciones admisibles serán sometidas a una etapa de selección a nivel nacional, de acuerdo a lo dispuesto en los puntos siguientes.

5.1 Criterios de selección.

- a) **Trayectoria:** trabajo del/la Candidato/a en cuanto a aportes a la cultura, nacional, regional y local.
 - Se verificará y comprobará que el/la Candidato/a cuente con más de 20 años de trabajo sostenido en cultura tradicional y/o patrimonio cultural inmaterial.
 - Se analizará el proceso y modo de aprendizaje del/la Candidato/a en uno o más ámbitos de cultura tradicional y/o patrimonio cultural inmaterial.
 - Se analizará la participación del/la Candidato/a en instancias de circulación o difusión de cultura tradicional y/o el patrimonio cultural inmaterial, a nivel nacional e internacional o local.
- b) **Experiencia:** conocimientos y habilidades adquiridas por el/la Candidato/a en alguna de las formas y expresiones de la cultura tradicional y/o los ámbitos del patrimonio cultural inmaterial.
 - Se analizarán antecedentes de participación del/la Candidato/a en seminarios, charlas o espacios de transferencia como relator/a.
 - Se analizará la experiencia del/la Candidato/a como tallerista, formador o maestro en uno o varios ámbitos de cultura tradicional y/o del patrimonio cultural inmaterial.
 - Se considerarán las postulaciones, exposiciones u obras del/la Candidato/a.

c) Reconocimiento: conocimiento social y comunitario de la trayectoria del/la Candidato/a.

Se considerarán los premios, distinciones o reconocimientos obtenidos por el/la Candidato/a por su trayectoria en cultura tradicional y/o patrimonio cultural inmaterial.

- Se analizará la relevancia del/la Candidato/a en la proyección y vigencia de la cultura tradicional y/o el patrimonio cultural inmaterial.

d) Supervisión.

La jefatura de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial del SERVICIO, velará por la oportuna y correcta dictación los actos administrativos necesarios para las etapas de admisibilidad.

5.3 Etapa de selección.

a) Jurado

La selección de Candidatos/as al presente Premio será realizada por un Jurado conformado por el/la directora/a (1) del SERVICIO o quien este designe en sus representación, quien ejercerá la presidencia del mismo; un (1) integrante de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial; un (1) integrante de la Academia Nacional de Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios y dos (2) personas destacadas en el ámbito de la cultura tradicional y/o del Patrimonio Cultural Inmaterial, designados por la Jefatura de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial del SERVICIO, mediante la respectiva resolución administrativa.

El quórum del Jurado para sesionar será la mayoría absoluta de sus miembros.

b) Procedimiento de selección

Una vez concluida la etapa de admisibilidad, la Jefatura de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial del SERVICIO, deberá convocar al Jurado, entregándoles todos los antecedentes de las postulaciones admisibles.

El jurado deberá analizar colectivamente dichas postulaciones en conformidad con los criterios establecidos en el punto 5.1., y determinar a los/as tres (3) Candidato/as galardonados/as del presente Premio, mediante acuerdo de la mayoría de los miembros asistentes. En caso de empate decidirá el voto del/la Presidente/a del jurado.

De dicha evaluación se levantará un acta, donde se consignarán los fundamentos de la selección y las firmas de los miembros asistentes. Apoyará esta labor un (1) profesional de la División Jurídica del SERVICIO.

La nómina de los/as tres (3) galardonados/as será formalizada mediante resolución administrativa del SERVICIO.

c) Publicación de resultados.

El resultado de la selección del Jurado se publicará en las páginas web www.cultura.gob.cl y <https://www.patrimoniocultural.gob.cl/portal/>.

La notificación a los/as galardonados/as del Premio la realizará la máxima autoridad del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Asimismo, el SERVICIO notificará el resultado de la convocatoria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva a los/as postulantes seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en el punto 2.4. de las presentes bases.

5.4. Premiación.

El premio será entregado en una ceremonia pública (presencial o virtual) en fecha que el SERVICIO informará oportunamente a los/as galardonados/as.

5.5. Incompatibilidades de los miembros del Jurado.

Los miembros del Jurado realizarán la labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad, y estarán sujetos a la normas de probidad y abstención establecidas, respectivamente, en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y el principio establecido en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y la Ley 20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses. Además estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponde conocer.

Los miembros del Jurado se encontrarán sujetos a las siguientes incompatibilidades:

- a) Ser cónyuge o conviviente civil, hijo, o tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado, con alguno de los/as Patrocinadores o Candidatos/as.
- b) Tener interés directo o indirecto respecto de alguna de las postulaciones presentadas, que le reste imparcialidad a su intervención.
- c) Haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración de la postulación a evaluar.
- d) Tener contacto e intercambio de información referente a la convocatoria con los/as Patrocinadores o Candidatos/as durante su desarrollo.

Si se produce cualquier incompatibilidad sobreviniente o se produce un hecho que le reste imparcialidad a algún miembro del Jurado, éste deberá informarlo a la Jefatura de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial del SERVICIO, absteniéndose de conocer cualquier evaluación que afecte la postulación, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

De constatare durante la convocatoria, o aún después de la publicación de los/as galardonados/as, la existencia de una situación en que un miembro del Jurado haya debido abstenerse sin que lo hiciera, la postulación afectada será declarada fuera de bases.

La Jefatura de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial deberá velar por la no ocurrencia de incompatibilidades que puedan afectar a los/as integrantes del Jurado.

6. DISPOSICIONES COMUNES.

6.1. Recursos.

Conforme al artículo 59 de la Ley 19.880 a los/as Patrocinadores/as y Candidatos/as les asiste el derecho de interponer, en contra de cada resolución dictada en el marco del presente Premio, el siguiente recurso según corresponda:

- i. Recurso de reposición ante quién firma la resolución;

El plazo de presentación del referido recurso es de cinco (5) días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

6.2. Situaciones no previstas.

Toda aquella situación no prevista en las presentes bases, ya sea en cuanto a la postulación, admisibilidad y selección, será conocida y resuelta por la Jefatura de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial del SERVICIO, comprendiendo aquellas, entre otras, los eventuales cambios de cronograma y rectificación de errores de cálculo, numeración y/o referencia.

2.- DELÉGASE en la Jefatura de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERVICIO), la facultad de declarar postulaciones fuera de bases, de resolver acerca de la admisibilidad de las postulaciones, de fijar la nómina de integrantes del Jurado y de resolver toda situación no prevista, en los términos establecidos en las bases que

se aprueban, con las facultades de dictar todos los actos administrativos al efecto que sean necesarios.

3.- ADÓPTENSE, por la Jefatura de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERVICIO), todas las medidas administrativas necesarias para dar publicidad y difusión a las presentes bases, garantizar el cumplimiento del procedimiento concursal aprobado y, en general, dar debido cumplimiento a los fines de la presente convocatoria.

4.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Aprueba bases", en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7°, letra g), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51, letra g), del Decreto N° 13, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la Ley 20.285.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/LRG/FLG/RAA/cgg

Distribución:

- Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial
- Oficina de Partes